



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de RAÚL EDUARDO ÁNGEL MURCIA - C.C.

7.716.029 contra JESÚS ANTONIO VANEGAS GARAVIS - C.C. 17.634.312.

Radicación: 41001-41-89-004-2020-460-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por RAÚL EDUARDO ÁNGEL MURCIA contra JESÚS ANTONIO VANEGAS GARAVIS, se tiene que adolece de los siguientes defectos.

1. Habida cuenta del fallecimiento del señor JESÚS ANTONIO VANEGAS GARAVIS, la demanda debe dirigirse contra sus herederos determinados e indeterminados (artículo 87 del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por RAÚL EDUARDO ÁNGEL MURCIA contra JESÚS ANTONIO VANEGAS GARAVIS.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda so pena de rechazarla.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.